
Manual de Cumplimiento y Política Anticorrupción

Marzo de 2018

Índice

Declaración del Presidente & Director Ejecutivo	2
Declaraciones del Vice Presidente Senior Legal y Comercial.....	3
Introducción.....	5
Política Anticorrupción de Teck Resources	6
Política Anticorrupción	6
Sanciones	8
Registros adecuados; Controles adecuados	8
Cumplimiento y capacitación	9
¿Cuál es la mejor manera de obtener una aclaración sobre la Política, hacer una pregunta, autorizar una transacción o informar de una infracción?	10
¿Quién es el Coordinador de Cumplimiento y cómo me puedo comunicar con él o ella?	10
¿Cuál es el rol del Coordinador de Cumplimiento?	10
¿Cuál Ley Anticorrupción debo seguir?	10
¿Qué es un funcionario gubernamental?	10
¿Se considera funcionarios gubernamentales a los líderes de las Naciones o Pueblos Originarios? ..	11
¿Se aplica esta Política en relación a los pagos efectuados a empleados o funcionarios privados o no gubernamentales?	12
¿Qué es un consultor, agente o intermediario?	12
¿Qué pagos violan la Política?	13
¿Existe algún pago permitido bajo la Política?	14
¿Qué procedimiento se necesita para autorizar un pago o contratar a un intermediario o agente externo bajo esta Política?	18
¿Cómo manejo las relaciones con consultores, intermediarios o agentes externos?	19
¿Si no hago un pago, igual debo preocuparme de mi interacción con funcionarios gubernamentales?	19
¿Existe alguna inquietud especial bajo esta Política con respecto a los joint ventures y otras combinaciones de negocios?	20
Resumen de Leyes Aplicables.....	23
La Ley Canadiense sobre Corrupción de Funcionarios Públicos Extranjeros (“CFPOA”) (Canadá) (S.C. 1998, c. 34).....	23
Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras (“FCPA”) (Estados Unidos) (15 U.S.C. §§ 78dd-1, et seq.)... 25	
Disposiciones Anti-soborno	25
Ley de Anti-Soborno de 2010 (“Ley Anti-Soborno”) (Reino Unido) (Ley de Anti-Soborno 2010 CAPÍTULO 23).....	28
Otras Leyes Anticorrupción.....	31
Pautas sobre regalos y entretenimiento	32
Pautas de financiamiento de la participación indígena.....	33
Apéndice A: Información de contacto	36

Declaración del Presidente & Director Ejecutivo

Nuestro Código de Ética afirma el compromiso permanente de Teck en mantener altos principios morales y éticos y especifica las normas básicas de conducta para aquellos que llevan a cabo operaciones a su nombre. Si bien las prácticas comerciales de Teck deben ser coherentes con el negocio y con las prácticas sociales de las comunidades donde tenemos operaciones, creemos que la honestidad es la norma esencial de integridad en cualquier lugar. Si bien las costumbres locales pueden variar, las actividades de Teck deben basarse en la honestidad, la integridad, el respeto y el cumplimiento de todas las leyes aplicables, incluidas aquellas que prohíben la corrupción. Esta política complementa el Código de Ética y refuerza nuestro compromiso de trabajar contra la corrupción en todas sus formas, lo que incluye pagos corruptos a funcionarios gubernamentales y también el soborno comercial como comisiones ilícitas y manipulación de licitaciones.

Cada ejecutivo y gerente de Teck, así como todo el personal que tenga contacto directo e indirecto con funcionarios gubernamentales debe estar completamente familiarizado con este manual y cumplir estrictamente con las prácticas que se describen. Asimismo, se le pide a usted aconsejar a los empleados bajo su supervisión acerca de estos requisitos y monitorear su cumplimiento.

Este manual identifica las prácticas que, potencialmente, podrían infringir las leyes anticorrupción. Sin embargo, no ha sido ideado para prepararlo a usted de manera que actúe como su propio asesor legal. Le ayudará a reconocer cuando usted necesite buscar el consejo de nuestro Coordinador de Cumplimiento. Tanto el Directorio como yo esperamos que cada uno de ustedes ponga atención a estos requisitos al realizar sus deberes.

Don Lindsay
Presidente y Director Ejecutivo

Declaraciones del Vice Presidente Senior Legal y Comercial

La política de Teck es cumplir con el texto y el espíritu de las leyes anticorrupción de Canadá y los Estados Unidos, así como de las leyes comparables de los otros países donde tenemos operaciones, activos u oficinas, a menudo llamadas “Leyes Anticorrupción”. Si bien las Leyes Anticorrupción pueden variar en alcance y severidad, la política de Teck es cumplir con los requisitos más estrictos. No hay excepción a esta política y no debe ser puesta en riesgo ni calificada por personas actuando por sí solas o en representación de Teck o cualquiera de sus divisiones o subsidiarias. Ninguna reclamación o exigencia comercial, incremento de ventas o utilidades u oportunidades de negocio serán admitidos como excusa de un incumplimiento de la Política Anticorrupción de Teck. Esta declaración tendrá validez al margen de justificaciones o razonabilidad aparente de dichos argumentos fundados en razones económicas o de otro tipo.

En consecuencia, cada uno debe estar alerta a las actividades que puedan dar origen a preocupaciones o sospechas de corrupción, incluyendo la apariencia de corrupción. En este sentido, este manual ha sido preparado para explicar en mayor detalle las Leyes Anticorrupción y su posible aplicación a Teck. El objetivo de este documento es, únicamente, ser una guía. No es una compilación completa de todas las Leyes Anticorrupción, pero indica las áreas de conducta que se deben evitar y le alerta ante situaciones en las que usted debería buscar la asistencia del Coordinador de Cumplimiento.

Siempre que haya una situación en que un funcionario gubernamental solicite un pago o algún otro favor, dádiva o artículo de valor, ya sea directamente o mediante un tercero o agente, se espera que los involucrados busquen consejo y asistencia del Coordinador de Cumplimiento para evitar una posible violación de las Leyes Anticorrupción. El pago de un soborno a un funcionario gubernamental, cualquiera sea su monto o cantidad, o cualquier otra forma de ofrecimiento o conducta indebida, puede causar grandes pérdidas a la Empresa y un gran daño reputacional. Las sanciones pueden ser tremendamente desproporcionadas cuando se comparan con la ventaja o utilidad que se pensaba obtener con las conductas antes mencionadas.

Las violaciones de las Leyes Anticorrupción pueden resultar en sanciones penales para la Empresa y sus directores, funcionarios y empleados, incluyendo multas y prisión en otros casos. Si una persona es condenada por violación a las Leyes Anticorrupción, Teck no puede proteger a la persona del castigo impuesto por el tribunal respectivo. Además, Teck no puede defender o indemnizar a ninguna persona que incumpla intencionalmente o que ordene, o en forma consciente permita que un subordinado viole alguna de las Leyes Anticorrupción. Además, toda persona estará sujeta a acciones disciplinarias por parte de Teck, incluido un posible despido.

Cada uno de nosotros debe asegurarse de que se respeten las Leyes Anticorrupción en todas nuestras operaciones o actividades. Este manual y declaración de la política de Teck le ayudará en el cumplimiento de sus obligaciones. Si hay algún área o tema que le genere dudas o incertidumbre, por favor háganmelo saber a mí, o al Coordinador de Cumplimiento o al Coordinador de Cumplimiento Regional correspondiente. La información de contacto de los Coordinadores de Cumplimiento se adjunta en esta Política.

Peter Rozee
Vicepresidente Sénior de Asuntos Legales y Comerciales

Introducción

El propósito de esta Política y manual de Teck es fortalecer la política de cumplimiento con todos los requisitos legales, tanto nacionales como extranjeros, aplicables a las operaciones de la empresa, estipulados en el Código de Ética. Este manual proporciona información adicional específica acerca de las leyes anticorrupción en Canadá y los Estados Unidos, además de proporcionar orientación general sobre el cumplimiento con las leyes anticorrupción en otras jurisdicciones donde tenemos operaciones o activos. Se entrega información general descriptiva, ya que es imposible anticipar y tratar cada situación en la que usted pueda verse involucrado. No queremos que usted se convierta en un experto en leyes anticorrupción. Esperamos, sin embargo, que se familiarice con las prohibiciones indicadas aquí, que busque consejo del Coordinador de Cumplimiento correspondiente, siempre que se encuentre en una situación en que pueda existir alguna dificultad anticorrupción, y que siga en forma estricta la política de cumplimiento de Teck con respecto a todas las leyes aplicables a sus actividades comerciales.

Política Anticorrupción de Teck Resources

La Ley Canadiense sobre Corrupción de Funcionarios Públicos Extranjeros (la “CFPOA”, por sus siglas en inglés), la Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras de los EE.UU. (la “FCPA”) así como otras leyes anticorrupción en los países donde Teck tiene operaciones o activos (en conjunto, “Leyes Anticorrupción”) son estatutos administrativos y penales que prohíben la oferta, promesa, pago o entrega de dinero, favores, bienes, objetos o cosas de valor a funcionarios de un gobierno extranjero¹, empresas de propiedad estatal extranjera, organizaciones públicas internacionales o partidos políticos extranjeros o candidatos a cargos políticos extranjeros, para obtener negocios o asegurar una ventaja indebida para Teck. El compromiso de Teck con los más altos estándares éticos y conductas comerciales abiertas y justas en todo el mundo cumple claramente con todas las leyes aplicables de los EE.UU., Canadá e internacionales, incluidas las Leyes Anticorrupción.² Al adherir a esta Política y a las siguientes pautas, usted ayuda a asegurar que tanto usted como Teck cumplan con las disposiciones de las Leyes Anticorrupción y que realizamos nuestras operaciones en todos los países en forma coherente con las normas éticas de Teck. Teck confía en la integridad de sus empleados y espera que cada uno cumpla en forma voluntaria e íntegra con la Política y Leyes Anticorrupción.

Política Anticorrupción

- El uso de fondos, activos o personal de la Empresa para cualquier propósito ilegal, indebido o no ético está estrictamente prohibido.
- Usted no puede ofrecer o prometer nada de valor a un funcionario de un gobierno nacional o extranjero con la intención de obtener o retener cualquier negocio o ventaja indebida, ilegal o no ético.
- Usted no podrá ofrecer, prometer o entregar en forma directa o indirecta ningún soborno a ninguna persona. Tampoco puede recibir un soborno comercial de un tercero; por ejemplo, una comisión ilícita u otro pago similar. Para estos fines, un soborno es cualquier pago u obsequio de cualquier valor (o la promesa del mismo) para conseguir, garantizar o recompensar un comportamiento, acción o actividad indebida, ilegal o no ética de una persona, o una ventaja comercial indebida.
- Usted no debe pagar por ningún gasto de entretenimiento o viaje a un funcionario de gobierno gubernamentales, o hacer obsequios a funcionarios de gobiernos nacionales o extranjeros, a menos que siga las Pautas sobre Regalos y Entretenimiento de la

¹ Para fines de esta Política, “funcionarios de gobiernos extranjeros” se refiere a todos los funcionarios gubernamentales de todos los países. Ya que Teck está sujeta tanto a las leyes anticorrupción canadienses como a las estadounidenses, los funcionarios gubernamentales de ambos países son considerados como funcionarios extranjeros (bajo las leyes de Canadá y los Estados Unidos, respectivamente). Para evitar confusión en la aplicación y efectos de esta Política, “funcionario gubernamental extranjero” debe entenderse referido como “funcionario gubernamental”. Tal como se describe más adelante, los empleados de empresas estatales son generalmente funcionarios de gobierno extranjeros para fines de estas leyes.

² Para fines de cumplimiento, en el caso de un conflicto entre las Leyes Anticorrupción, Teck siempre seguirá los más estrictos requerimientos. Para fines de esta Política, se detallan los requerimientos de CFPOA, la Ley Anti-Soborno del Reino Unido y FCPA.

Empresa o bien reciba previa aprobación del Coordinador de Cumplimiento correspondiente. La entrega de pagos diarios está estrictamente prohibida.

- Usted no podrá contratar a un consultor, agente o intermediario que tenga contacto, relaciones o negocios con un funcionario gubernamental hasta que se haya efectuado la investigación y análisis previo a dicha contratación, que permita a Teck concluir con razonables garantías que el consultor, agente o intermediario entiende y seguirá a cabalidad las Leyes Anticorrupción aplicables y esta Política. Teck debe tener un contrato por escrito con cada uno de estos consultores, agentes e intermediarios, el cual contiene lenguaje específico prescrito por esta Política y debe requerir que dicha parte certifique, en forma afirmativa, su cumplimiento con la Política Anticorrupción de Teck.
- Usted no efectuará ningún pago a funcionarios de gobiernos nacionales o extranjeros, incluyendo empleados gubernamentales de menor rango, para acelerar, agilizar, agradecer o recompensar el desempeño de una acción gubernamental de rutina (mencionados a veces como “pagos de facilitación”).
- Según se establece en la Política de contribuciones políticas de Teck, usted no hará uso, en representación de una empresa de Teck, de recursos corporativos, lo que incluye fondos, bienes, propiedad o servicios, con el propósito de contribuir a: un partido político; una campaña para un cargo elegido; un proceso de nominación para un partido político; una circunscripción política local; o cualquier persona que busque ser electa en algún nivel de gobierno en cualquier jurisdicción.
- Debe ingresar toda información relativa a cualesquiera ofertas, promesas, pagos, entregas, gastos, contrataciones o contribuciones señaladas precedentemente, en forma íntegra y exacta en los libros y registros de Teck, y seguir los procedimientos contables y controles internos de Teck.

Leyes Vigentes

Como empresa canadiense, Teck está sujeta a la CFPOA. Ya que las acciones de Teck se cotizan en la Bolsa de Valores de Nueva York, Teck también está sujeta a la FCPA. Ambas leyes son aplicables a Teck y a sus empleados, intermediarios y agentes dentro o fuera de los Estados Unidos y Canadá, así como para los empleados, intermediarios y agentes de las filiales de Teck fuera de esos países. En otras palabras, se requiere que usted cumpla con la CFPOA y la FCPA, al margen del lugar donde realice las operaciones en nombre de Teck o una de sus filiales. Según su ubicación y otros factores, es posible que se apliquen otras Leyes Anticorrupción según las circunstancias. Si tiene dudas respecto de la aplicación de cualquiera de estas Leyes Anticorrupción, comuníquese con el Coordinador de Cumplimiento correspondiente.

Sanciones

Las sanciones criminales bajo la FCPA para personas naturales incluyen multas de hasta US\$250.000 por infracción (que no puede reembolsar el empleador/mandante) y cinco años de prisión.³

- empleados y agentes de empresas estadounidenses, independientemente de su nacionalidad;
- empleados y agentes de empresas no estadounidenses cuyas acciones se coticen en una bolsa de valores de Estados Unidos;
- todos los ciudadanos de los EE.UU., incluso si son empleados o agentes de subsidiarias extranjeras; y
- toda otra persona que, “mientras se encuentre en el territorio de los EE.UU.”, haga “uso de los correos o cualquier otro medio o elemento de comercio interestatal” (por ejemplo, teléfono, fax, e-mail o transferencia bancaria) o que haga “cualquier otro acto” en consecución de un soborno.

La CFPOA estipula sentencias de prisión de hasta cinco años para las personas naturales.⁴ Las personas sujetas a la FCPA y sus multas incluyen:

Registros adecuados; Controles adecuados

La FCPA y la CFPOA imponen además un deber legal sobre la información pública a empresas como Teck para conservar registros y libros en forma precisa. Además, exigen a las empresas que mantengan un sistema adecuado de controles contables internos. Este deber se extiende para asegurar que las filiales, nacionales y extranjeras, de las empresas con registro público de valores, como Teck, cumplan además con estos requisitos de registros y control.

Las políticas de contabilidad general y procedimientos de auditoría interna de Teck aseguran el cumplimiento general con estos requisitos. Sin embargo, los empleados deben seguir todas las normas, principios y leyes aplicables y las prácticas de la Empresa para información contable y financiera que involucren toda transacción nacional o internacional. En particular, los empleados deben ser oportunos y meticulosos al momento de preparar todos los informes y registros requeridos por la gerencia. Finalmente, los empleados no deben preparar o aceptar facturas o registros falsos de terceros o de proveedores de servicios.

Entre los ejemplos de indebida mantención de registros se encuentran los siguientes: hacer que los registros muestren un pago a una persona cuando en realidad el pago se hizo a otra; crear un fondo para pagar un soborno; presentar rendiciones de gastos falsos o inexactos; crear registros que caractericen en forma inexacta la verdadera naturaleza de un pago o una transacción; etc.

³ El Departamento de Justicia de EE. UU. recientemente aumentó sus esfuerzos para que las personas involucradas en actividades de corrupción corporativa sean responsables. (Ver el Memo de Yates del 9 de septiembre de 2015).

⁴ Las sanciones monetarias bajo la CFPOA no tienen un límite máximo.

Cumplimiento y capacitación

El Coordinador de Cumplimiento junto con un representante del Departamento de Recursos Humanos han efectuado una evaluación y designado a ciertas personas y/o cargos (“Partes afectadas”) para que se capaciten sobre esta Política. Los criterios de evaluación incluyeron factores como (i) cargo dentro de la Compañía, (ii) ser miembros de los departamentos identificados como de alto riesgo en función del potencial de una violación de las Leyes Anticorrupción, (iii) hacer negocios en jurisdicciones de alto riesgo y (iv) el potencial de contacto directo o indirecto con un funcionario gubernamental. Además, las Partes afectadas incluyen a consultores externos, abastecedores y proveedores de servicios⁵ que tienen contacto directo o indirecto con funcionarios gubernamentales.

Se requiere que las partes afectadas certifiquen que han recibido una copia de esta Política, que han leído y comprendido la Política y que han finalizado la capacitación en línea de la Compañía. Ciertas Partes afectadas de Teck en departamentos de alto riesgo recibirán capacitación adicional en persona. Todas las Partes afectadas deberán capacitarse sobre esta Política cada dos años y que realizar una nueva certificación en forma bienal.

Los empleados que incumplan esta Política o los procedimientos bajo esta Política están sujetos a acciones disciplinarias que pueden incluir el despido. Los terceros, incluidos consultores, contratistas, agentes e intermediarios, que incumplan esta Política están sujetos al término de toda relación comercial con la Empresa. Los empleados o consultores externos, contratistas, agentes e intermediarios que tengan sospechas de que esta Política ha sido incumplida deben notificar inmediatamente a su supervisor, contacto de la Empresa, al Coordinador de Cumplimiento, y/o comunicarse con la línea de ayuda gratuita confidencial de la Empresa indicada en el Apéndice A.

Se requiere que Teck tome las medidas razonables para garantizar que esta Política y los procedimientos asociados a ésta se cumplan, incluyendo el monitoreo y auditoría para detectar conductas criminales. Asimismo, la Empresa debe tomar las medidas razonables para evaluar la eficacia de su programa de cumplimiento anticorrupción. En consecuencia, esta Política y sus procedimientos relacionados serán revisados anualmente para asegurar que la Política esté actualizada sobre todas las leyes, normativas y procedimientos internos.

El grupo de auditoría interna de Teck conducirá auditorías regulares de cumplimiento diseñadas a prevenir y detectar infracciones a las Leyes Anticorrupción y a las políticas, prácticas y procedimientos de Teck. Algunas de estas auditorías no serán anunciadas. Además de las auditorías regulares, habrá instancias individuales en que Teck querrá investigar un asunto en particular. En estos casos, el Departamento Legal puede obtener asistencia de cualquier empleado de Teck y estará autorizado para contratar firmas contables, asesoría externa u otros terceros, según fuere necesario a discreción del Departamento Legal.

⁵ A los consultores externos, abastecedores y proveedores de servicios que hayan desarrollado su propia política anticorrupción y ofrezcan capacitación conforme a la misma, en cada caso sobre una base sustancialmente equivalente a aquella contemplada por esta Política, no se les exigirá que participen en la capacitación de Teck. Sin embargo, se les exigirá que certifiquen su cumplimiento con la Política de Teck.

Pautas de Implementación

¿Cuál es la mejor manera de obtener una aclaración sobre la Política, hacer una pregunta, autorizar una transacción o informar de una infracción?

La mejor manera de obtener una aclaración sobre la Política, hacer una pregunta, autorizar una transacción o informar de una infracción es comunicarse directamente con su supervisor o con el Coordinador de Cumplimiento correspondiente (la información de contacto se encuentra en el Apéndice A), por teléfono o correo electrónico. Se le solicita tener toda la información disponible lista para evitar demoras innecesarias en la respuesta.

Si está informando sobre una posible infracción y le incomoda informar de ella a su supervisor y/o a un Coordinador de Cumplimiento, cualquiera sea el motivo, o si desea anonimato y confidencialidad, existen una línea directa gratuita las 24 horas del día y un sitio web que son administrados por una empresa independiente, para que los empleados informen acerca de cualquier infracción. La dirección del sitio web y el número de la línea directa se encuentra en el Apéndice A.

¿Quién es el Coordinador de Cumplimiento y cómo me puedo comunicar con él o ella?

El Coordinador de Cumplimiento de Teck y sus filiales está indicado en el Apéndice A.

Si por alguna razón el Coordinador de Cumplimiento no estuviera disponible, puede comunicarse con cualquier miembro del Departamento Legal de la Empresa.

¿Cuál es el rol del Coordinador de Cumplimiento?

El Coordinador de Cumplimiento es responsable de implementar y mantener el programa de cumplimiento de la Empresa. El Coordinador de Cumplimiento supervisa el monitoreo y auditoría de ese programa y de esta Política. El Coordinador de Cumplimiento también asesora sobre el cumplimiento de esta Política y de las Leyes Anticorrupción, trabaja con los empleados para efectuar la investigación y análisis previos a una transacción con terceros e investiga sobre cualquier informe de potenciales violaciones de esta Política. El Coordinador de Cumplimiento informa periódicamente sobre estos esfuerzos a la gerencia superior de la Empresa.

¿Cuál Ley Anticorrupción debo seguir?

Ya que la mayoría de las Leyes Anticorrupción son válidas más allá de la jurisdicción del país que las aprueba, varias Leyes Anticorrupción se podrían aplicar en alguna situación determinada y podrían ser incoherentes entre sí. Como su comprensión y aplicación puede resultar confusa, es posible que necesite la orientación del Coordinador de Cumplimiento para ayudarle a entender estas diversas leyes. Solamente recuerde que la Empresa se ha comprometido bajo esta Política a seguir la más estricta de las normas en caso de conflicto entre las diversas Leyes Anticorrupción.

¿Qué es un funcionario gubernamental?

En general, bajo las Leyes Anticorrupción, un funcionario gubernamental puede ser un:

- empleado o funcionario de un gobierno (incluyendo cualesquiera departamentos o reparticiones regionales, provinciales, municipales y locales, organismos independientes y semi-independientes, consejos y agencias);
- empleado o funcionario de empresas de propiedad o controladas por un gobierno o estado;
- empleado, o funcionario de partidos políticos o un funcionario de un partido político;
- empleado o funcionario de organizaciones públicas internacionales (por lo general organizaciones compuestas de Estados miembros, como la ONU);
- empleado o funcionario de empresas de servicios públicos de propiedad del estado; o
- un candidato a un cargo público o político.

Además, toda persona que actúe en representación de las personas o entidades mencionadas anteriormente deberá ser tratada como un funcionario gubernamental extranjero bajo esta Política. Debido a que Teck está sujeta a las Leyes Anticorrupción canadienses, estadounidenses y de otros países en que tiene activos u operaciones, los funcionarios gubernamentales de todos esos países son considerados como funcionarios extranjeros bajo las Leyes Anticorrupción de los demás países que le fueren aplicables.

Ejemplo:

El hermano de un funcionario gubernamental en el país X ofrece servir como consultor para ayudarle en obtener los permisos para una nueva mina en ese país. Debe ponerse en contacto con el Coordinador de Cumplimiento antes de prometer, ofrecer o acordar cualquier contrato o pago con o respecto de ese consultor. El Coordinador de Cumplimiento lo ayudará a conducir la adecuada investigación y análisis previos a la transacción y a confirmar si el consultor tiene la capacidad y experiencia para llevar a cabo sus responsabilidades, que actúa en forma independiente de su hermano y que ningún pago hecho por Teck terminará beneficiando al mencionado funcionario gubernamental. Además, el Coordinador de Cumplimiento ayudará al Departamento Legal de Teck a preparar un contrato de consultoría con el consultor que ofrezca las protecciones necesarias para Teck. Finalmente, todo pago a ser efectuado con el consultor debe ser aprobado previamente por el Coordinador de Cumplimiento.

¿Se considera funcionarios gubernamentales a los líderes de las Naciones o Pueblos Originarios?

No es claro si bajo las Leyes Anticorrupción se considera a los líderes de las Primeras Naciones u otros líderes de pueblos indígenas como funcionarios gubernamentales. No obstante, debido a que estos líderes pueden ejercer derechos y poderes similares a los funcionarios públicos o gubernamentales, para fines de esta Política, se les debe tratar como funcionarios públicos o gubernamentales.

Una práctica común es que los grupos indígenas soliciten pagos por la participación de representantes de la comunidad indígena en reuniones con Teck o por participar en actividades relacionadas con Teck. Los grupos indígenas pueden describir estos pagos de distintas

maneras: honorarios, dietas y/o reembolso para gastos de viaje, pago por servicios prestados en reconocimiento de actos o servicios profesionales, salarios no percibidos u obsequios habituales. En todos los casos, los pagos a representantes indígenas deben cumplir con esta Política y con las Pautas para financiamiento de la participación indígena que se encuentran adjuntas a esta Política.

¿Se aplica esta Política en relación a los pagos efectuados a empleados o funcionarios privados o no gubernamentales?

El Código de Ética de Teck prohíbe el pago de cualquier forma de soborno a un tercero, e incluye normas relacionadas con regalos y entretenimiento comercial. La Política Anticorrupción de Teck se refiere específicamente a todos los pagos efectuados a funcionarios públicos o gubernamentales y, para cumplir con la Política, todos los pagos efectuados a funcionarios públicos o gubernamentales deben ser revisados por el Coordinador de Cumplimiento.

Sin embargo, ciertos eventos recientes en algunas jurisdicciones hacen ilegal el pago de cualquier soborno comercial. Por ejemplo, bajo la Ley Anti-Soborno del Reino Unido, que entró en vigencia en julio de 2011, se considera ilegal el soborno “comercial” entre dos personas privadas. Si tiene alguna pregunta en relación a si se debe efectuar un pago que no se encuentre en curso ordinario del negocio a un empleado o funcionario privado o no gubernamental, y tuviere alguna duda con respecto al cumplimiento del Código de Ética de esta Política, dicho pago debe ser revisado por el Coordinador de Cumplimiento antes de efectuarse.

¿Qué es un consultor, agente o intermediario?

Bajo esta Política, un “consultor”, “agente” o “intermediario” incluye las siguientes partes:

- una persona o entidad que comercializa o ayuda a comercializar los servicios o productos de Teck o bien, que asiste a Teck en la obtención de negocios y/o en la negociación de contratos en cualquier país;
- una persona o entidad, incluyendo una firma de abogados, que ofrezca cualquier asesoría, servicios o asistencia a Teck, incluyendo en relación con impuestos, licencias, permisos, despacho de flete o aduanas, aspectos ambientales o de migración, en cualquier país;
- una persona o entidad que hace labores de promoción o lobby en representación de Teck ante cualquier gobierno;
- una persona o entidad que asiste a Teck en la preparación de licitaciones para nuevos proyectos cualquier país;
- una persona o entidad que realiza o transmite pagos a clientes en cualquier país; y
- cualquier persona o entidad que interactúa con gobiernos o funcionarios gubernamentales en representación de Teck.

Si tiene alguna duda acerca de si una entidad en particular se considera un consultor, agente o intermediario bajo esta Política, debe consultar con el Coordinador de Cumplimiento.

¿Qué pagos violan la Política?

Los pagos, obsequios u objetos de valor indebidos no siempre son evidentes. Pueden incluir:

- entretenimiento excesivo o entretenimiento que no guarda relación con un propósito comercial legítimo
- obsequios, invitaciones o regalos lujosos, dispendiosos o excesivos
- viajes que no guardan relación con un propósito comercial legítimo
- préstamos personales
- comisiones o pagos indebidos
- comisiones u honorarios no explicados
- donaciones a beneficencia o contribuciones políticas con compromisos
- honorarios contingentes o condicionados al “éxito” de un trabajo o gestión
- pagos en efectivo para agilizar los servicios
- ofrecer empleo u otros beneficios a los parientes de funcionarios gubernamentales

Una promesa o solicitud de pago por un servicio que exceda la comisión u honorario normal, acostumbrado o de mercado que se cobra por ese servicio es una señal de advertencia o un “banderín rojo” de que dicho pago podría violar la Política. Si toma conocimiento de un acuerdo que indique que se han pagado o que se pagarán comisiones u honorarios excesivos, debe informar al Coordinador de Cumplimiento de inmediato.

El caso más probable es que se le pida que efectúe un pago a un funcionario gubernamental para que haga algo para la Empresa. Jamás debe efectuar un pago indebido, aunque beneficie a la Empresa. A continuación se incluyen algunos ejemplos de pagos que jamás deberán efectuarse, ya que violan la ley y no cumplen esta Política ni los valores de la Empresa:

- un pago para evitar en forma inadecuada una multa o impuesto
- un pago para influir en forma corrupta sobre la decisión de un funcionario de emitir un permiso o una licencia
- un pago para asegurar en forma indebida una decisión sobre zonificación favorable
- un pago para influir en forma indebida sobre la adjudicación de un contrato con el Estado
- un pago a un legislador para apoyar una legislación preferencial
- un pago a un inspector del gobierno para que no tome en cuenta las regulaciones o normas de seguridad.

Ejemplo:

Usted es responsable de las operaciones en una mina en el país X. Las regulaciones locales requieren que se obtenga un permiso para descargar agua procesada en el sistema de alcantarillado local y dentro de ciertas limitaciones, tal como se describe en el permiso. El inspector local informa que a cambio de un pequeño pago, él se asegurará de que su mina

nunca se quede sin cumplir con los permisos. Usted no debe hacer ese pago y debe informar de inmediato el incidente al Coordinador de Cumplimiento. Incluso si la mina descargó agua procesada dentro de los límites indicados en el permiso y cumple con todas las demás regulaciones aplicables, el pago de dinero al inspector para asegurar la apariencia de cumplimiento es algo indebido y una violación de la ley y de esta Política.

¿Existe algún pago permitido bajo la Política?

Tal como se ha descrito anteriormente, puede efectuar determinados pagos a funcionarios gubernamentales bajo determinadas circunstancias si no violan esta Política o la ley aplicable. Estas situaciones son muy limitadas y pueden depender de las leyes del país donde tiene las operaciones. Para asegurar el continuo cumplimiento tanto suyo como de la Empresa con las Leyes Anticorrupción, debe consultar con el Coordinador de Cumplimiento antes de efectuar algún pago a un partido político o funcionario gubernamental, o a cualquiera respecto de quien usted sepa o crea fundadamente que posiblemente haga llegar o entregue ese pago a un funcionario gubernamental.

Facilitación o “Pagos Fraudulentos”

Algunas Leyes Anticorrupción no prohíben los pagos nominales efectuados a funcionarios gubernamentales para asegurar una “acción gubernamental de rutina”. Por ejemplo, siempre y cuando que dichos pagos no sean contrarios a la ley o regulación aplicable, la ley estadounidense permite hacer una facilitación de pagos pequeños a funcionarios extranjeros para fomentar la pronta ejecución de tareas gubernamentales comunes, de rutina y no discrecionales. Sin embargo, la Ley Anti-Soborno del Reino Unido prohíbe los pagos facilitadores y recientemente la CFPOA fue modificada para prohibir los pagos facilitadores.

La política de Teck prohíbe los pagos facilitadores. Esto lo hacemos debido a varias razones: Es nuestra política el seguir las Leyes Anticorrupción más estrictas. Además, la experiencia indica que cuando los empleados pueden afirmar que la Compañía tiene una política estricta contra dichos pagos, las exigencias de los mismos se pueden reducir o eliminar.

A continuación se presentan ejemplos de pagos que pueden estar permitidos bajo la Política:

Salud y Seguridad

Usted tiene autorización para efectuar un pago a un funcionario público o gubernamental en casos en que su salud o seguridad se encuentren bajo riesgo. Si necesita efectuar un pago de inmediato por motivos de salud o seguridad, usted debe reflejar en forma exacta el pago en los registros de la Empresa e informar las circunstancias del mismo a un Coordinador de Cumplimiento lo antes posible.

Ejemplo:

Usted viaja por el país X trabajando en un proyecto de exploración. Lo detiene la policía local en una zona apartada del país sin motivo aparente. El oficial de policía le dice que si no le paga \$100 en efectivo, lo llevará a la cárcel hasta que pague. A propósito, no hay teléfono en la estación de policía o no lo dejan usarlo. No es una violación de la Política el pagar los \$100 al oficial, siempre y cuando informe inmediatamente el incidente a su supervisor y al Coordinador

de Cumplimiento. El pago de los \$100 se debe informar en forma exacta en cualquier informe de gastos. El Coordinador de Cumplimiento puede ayudarlo en la clasificación de la naturaleza del gasto.

Regalos, viajes y gastos de entretenimiento para funcionarios gubernamentales

En algunos países puede ser habitual el hacer pequeños regalos u ofrecer entretenimiento razonable relacionado con la conducción de los negocios. Según las Leyes Anticorrupción, dichos regalos o pagos no son ilegales siempre y cuando no se realicen en forma corrupta para ayudar a la Empresa a obtener o retener negocios u obtener otra ventaja indebida, y siempre que el respectivo regalo o pago sea legal en el país del funcionario en cuestión. Debe ser cuidadoso/a cuando considere ofrecer dichos regalos, pagos o entretenimiento a funcionarios gubernamentales. Algunos estados tienen leyes o regulaciones locales específicas que rigen los regalos y el entretenimiento a funcionarios gubernamentales. Estas leyes y regulaciones locales pueden ser incluso más estrictas que las Leyes Anticorrupción. Para facilitar la entrega legítima de regalos o entretenimiento a funcionarios gubernamentales, la Empresa ha desarrollado Pautas sobre Regalos y Entretenimiento, que se encuentran adjuntas a esta Política⁶. Si el regalo o entretenimiento propuesto no califica dentro de estas pautas o si tiene alguna duda sobre si califica o no, debe ponerse en contacto con el Coordinador de Cumplimiento para obtener su aprobación antes de ofrecer un regalo o entretenimiento a un funcionario gubernamental. Incluso si el regalo o entretenimiento es coherente con las Pautas sobre Regalos y Entretenimiento, si ofrece entretenimiento o un regalo a un funcionario gubernamental, debe registrar en forma exacta el gasto en los registros de la Compañía.

La Empresa puede asimismo pagar por el costo razonable de los alimentos, alojamiento o viaje de un funcionario gubernamental si los gastos se relacionan directamente con la promoción, demostración o explicación de los productos o servicios de la Empresa o con la ejecución de un contrato con el estado o gobierno de dicho funcionario. Dichos gastos promocionales o de marketing deben ser legítimos y razonables aun cuando incluyan entretenimiento en viajes de negocio de rutina. El Coordinador de Cumplimiento lo asistirá en la evaluación de la legitimidad y razonabilidad de estos gastos. Si efectúa un pago relacionado con gastos legítimos de entretenimiento y/o comerciales, también debe registrar dicho gasto con exactitud en los registros de la Empresa. La entrega de pagos diarios o cualquier pago único por viaje está estrictamente prohibida.

El formulario de informe de gastos de la Compañía incluye una casilla que debe marcarse si el informe de gastos incluye gastos de regalos/entretenimiento o viajes para un funcionario gubernamental.

⁶ La aceptación de regalos o entretenimiento ofrecidos, a empleados de Teck debe aclararse a través del coordinador de cumplimiento para el Código de Ética de la Compañía.

Ejemplos:

Caso N° 1:

Está viajando por el país X para reunirse con un funcionario gubernamental antes de la apertura de una mina en el país. Usted entiende que es costumbre en el país X intercambiar obsequios que representan las respectivas culturas nacionales cuando los visitantes se reúnen por primera vez con un funcionario gubernamental. Después de confirmar el cumplimiento con las Pautas de Regalos y Entretenimiento, usted probablemente llevará un pequeño regalo, como objeto promocional de la Empresa, para entregarlo al funcionario gubernamental.

Caso N° 2:

Usted es responsable del desarrollo de nuevos socios de joint venture para fines de exploración en el país X. En el país X, los potenciales socios de joint venture son propiedad o están controlados por el gobierno de ese país. A usted le gustaría llevar a uno o dos funcionarios locales a Canadá a hacer un recorrido por las minas de la Empresa y otras instalaciones y que conozcan a la gerencia superior, para mostrarles las capacidades de la Empresa. Después de consultar con el Coordinador de Cumplimiento, la obtención de la autorización y los términos de la misma probablemente serán determinados mediante la evaluación de lo que constituya un gasto comercial adecuado a las circunstancias. El Coordinador de Cumplimiento trabajará con usted para organizar el pago del viaje, alojamiento y gastos relacionados razonables de los funcionarios gubernamentales del país X. El Coordinador de Cumplimiento le indicará asimismo si se puede invitar a los cónyuges de los funcionarios extranjeros (en todo caso, la Empresa no puede cubrir los gastos de los cónyuges) y cuál es el nivel de entretenimiento y gastos relacionados que resulta adecuado. El pago de montos específicos en dólares y la entrega de pagos diarios está estrictamente prohibidas.

Contribuciones políticas corporativas

Según se establece en la Política de contribuciones políticas de Teck, Teck no hace uso de recursos corporativos, lo que incluye fondos, bienes, propiedad o servicios, con el propósito de contribuir a: un partido político; una campaña para un cargo elegido; un proceso de nominación para un partido político; una circunscripción política local o cualquier candidato individual que busque ser electo en algún nivel de gobierno. Esto incluye la prohibición de proporcionar patrocinios, donar premios o comprar entradas para eventos como cenas, conferencias concertadas o torneos de golf donde dichos fondos constituyan, total o parcialmente, una donación política. Esta política se aplica a todas las jurisdicciones.

Ejemplo:

Usted ha sido invitado a una cena de recaudación de fondos para un partido político determinado en el país X. Usted entiende que muchas empresas mineras asistirán al evento y harán donaciones al partido político. En conformidad con la Política de contribuciones políticas corporativas en Teck, donar cualquier recurso corporativo para fines de contribuir a un partido político está prohibido.

Contribuciones políticas personales

Cualquier ejecutivo de Teck o cualquier empleado de Teck que se espere tengan contacto con funcionarios gubernamentales canadienses (federales) en el ejercicio de sus funciones deben abstenerse de efectuar donaciones políticas a partidos políticos federales a título personal independientemente de que se consideren o no lobbistas.

Con respecto a las provincias canadienses, cualquier empleado de Teck que se espera tenga contacto con funcionarios del gobierno provincial en el ejercicio de sus funciones debe obtener aprobación del Vicepresidente Senior de Sustentabilidad y Asuntos Externos antes de efectuar cualquier donación política personal.

De modo similar, en todas las demás jurisdicciones, cualquier empleado de Teck que se espera tenga contacto con funcionarios del gobierno federal, estatal o regional en el ejercicio de sus funciones debe obtener aprobación del Vicepresidente Senior de Sustentabilidad y Asuntos Externos antes de efectuar cualquier donación política personal.

Donaciones a causas benéficas

La empresa cree en contribuir a las comunidades donde realiza sus operaciones. Usted puede realizar donaciones razonables a causas benéficas extranjeras en nombre de la Empresa, pero debe asegurarse de que la donación no beneficie a un funcionario gubernamental ni incumpla esta Política. Por lo tanto, todas las donaciones deben seguir las pautas de inversión comunitaria y donaciones a causas benéficas de Teck que prohíben las donaciones que beneficiarían en forma indebida a un funcionario gubernamental.

Ejemplos:

Caso N° 1:

Usted ha identificado una causa benéfica meritoria en el país X y desea que la Empresa asista con financiamiento. Debe consultar las pautas de inversión comunitaria y donaciones a causas benéficas de la Empresa y confirmar que la causa benéfica no está vinculada en forma inapropiada a un funcionario gubernamental o que sirve como conducto de pago a un funcionario gubernamental. Es muy probable que, después de una investigación adecuada, se le permita efectuar donaciones a esta causa en nombre de la Empresa, sujeto a las aprobaciones internas adecuadas.

Caso N° 2:

El alcalde local sugiere que la Empresa considere una donación a una causa benéfica local específica. Ud. debe consultar con el Coordinador de Cumplimiento, quien lo ayudará en la evaluación de esa sugerencia.

Pagos a Terceros

Usted no puede efectuar pagos a un intermediario o representante de terceros (como, por ejemplo, un agente o consultor) si piensa que dicho pago puede ser desviado a un funcionario gubernamental, o usado para beneficiar o sobornar a un funcionario gubernamental. Las acciones de un mandatario o representante suyo se considerarán realizadas por Usted y, por lo

tanto, por la Empresa. Para ayudar a asegurar que los mandatarios o representantes de la Empresa entiendan esta Política, usted debe seguir los procedimientos de cumplimiento establecidos por la Compañía para la contratación de terceros (ver más adelante).

Ejemplo:

Usted está a cargo de la expansión de una mina en el país X y necesita obtener los permisos necesarios para permitir dicha expansión. Se le ha informado que un consultor local particular es la mejor persona para lograr ese objetivo. Con el fin de asegurar que el consultor local sea el más idóneo para esta tarea y que no se efectúen pagos a funcionarios gubernamentales locales, usted efectúa los pasos necesarios bajo las normas de la Empresa para contratar el conocimiento y experiencia de ese consultor. Conforme a estas normas, usted realiza la investigación y análisis previos con respecto a los antecedentes del consultor local. Luego, hace que se prepare un contrato de servicios u honorarios que contiene ciertas cláusulas anticorrupción establecidas, así como declaraciones y garantías de cumplimiento de las Leyes Anticorrupción. Asegúrese de que el consultor local esté capacitado en esta Política y haya completado las certificaciones necesarias en relación con su cumplimiento con esta Política. El Coordinador de Cumplimiento puede ayudarlo en todo esto.

¿Qué procedimiento se necesita para autorizar un pago o contratar a un intermediario o agente externo bajo esta Política?

Pagos

Cualquier pago a funcionarios gubernamentales no permitido específicamente por esta Política debe ser autorizado por el Coordinador de Cumplimiento. Para facilitar el proceso necesita proporcionar suficiente información acerca del pago propuesto para ayudar al Coordinador de Cumplimiento con la evaluación de la naturaleza del pago, el destinatario del pago, el motivo del pago y toda relación entre el destinatario del pago y cualquier funcionario gubernamental, incluyendo cualquier relación indirecta. El Coordinador de Cumplimiento luego investigará el pago, buscará -si fuera necesario- consejo anticorrupción y llegará a una decisión sobre si se puede efectuar dicho pago en forma adecuada. El Coordinador de Cumplimiento luego preparará un informe para archivar el registro de la transacción para referencia futura. No debe efectuar el pago hasta que haya recibido el consentimiento por escrito del Coordinador de Cumplimiento.

Ejemplo:

La Compañía patrocina un importante evento deportivo en Canadá. Como resultado, la Compañía recibió una cierta cantidad de boletos para el evento, la ubicación de los asientos es preferencial y en el mercado abierto el precio es de \$1.000 por asiento. La Compañía pretende usar estos boletos para ofrecer entretenimiento a una delegación de fiscalizadores que estará en Canadá durante este evento deportivo. Se debe consultar con el Coordinador de Cumplimiento antes de regalar los boletos. Al considerar la autorización para el regalo, el Coordinador de Cumplimiento determinará si la Compañía tiene algún negocio pendiente ante cualquiera de los fiscalizadores en cuestión o si los tendrá en un futuro inmediato. El regalar los boletos puede ser apropiado en virtud de esta Política siempre que no exista algún propósito inapropiado al regalar los boletos y que se hayan seguido los procedimientos de autorización adecuados.

¿Cómo manejo las relaciones con consultores, intermediarios o agentes externos?

Antes de contratar a cualquier consultor, agente o intermediario externo, según se define en esta Política, se deben realizar determinados procedimientos establecidos para la selección y nombramiento de dicho tercero, para garantizar que éste cumplirá con las Leyes Anticorrupción y así minimizar la exposición de la Empresa a una potencial responsabilidad debido a un hecho de corrupción. Primero, es necesario efectuar una investigación y análisis previos para recopilar información acerca del tercero. Además de las referencias que deben ser provistas por el tercero, el Coordinador de Cumplimiento debe verificar la información entregada por el tercero mediante fuentes independientes. En segundo lugar, una vez que se haya completado el proceso de investigación y análisis previos, el departamento legal le asistirá a redactar un contrato adecuado con el consultor. El contrato contendrá declaraciones y garantías anticorrupción que obligan al tercero a cumplir con las Leyes Anticorrupción, y en determinadas circunstancias con esta Política, y a informar de cualquier instancia de incumplimiento de las Leyes Anticorrupción. El contrato debe incluir derechos de auditoría por parte de la Empresa para asegurarse de que el consultor externo esté cumpliendo con las Leyes Anticorrupción y esta Política. El contrato contendrá además el derecho de terminación del contrato por parte de la Empresa, si el tercero incumpliera las declaraciones y garantías.

La Compañía ha identificado a ciertos terceros como de mayor riesgo, en virtud de esta Política. Esta designación de mayor riesgo se otorga al tercero en función de una serie de factores que incluyen la naturaleza de los servicios provistos a la Compañía, la posibilidad de que el tercero entre en contacto con un funcionario gubernamental en nombre de la Compañía y el país donde se proporcionan los servicios. Una vez que un tercero haya sido identificado en la categoría de riesgo más alto, este tendrá la obligación de someterse a una investigación y análisis previos adicionales. La investigación y análisis previos comienza cuando el tercero llena un cuestionario, que es revisado por el Coordinador de Cumplimiento, para buscar señales de alerta que puedan indicar que éste participa o puede participar en actividades contrarias a las Leyes Anticorrupción. El Coordinador de Cumplimiento continuará investigando toda señal de alerta, hasta resolver todas las inquietudes que existan. Si se determina que el tercero tiene o puede entrar en contacto con funcionarios gubernamentales, se exigirá al tercero que revise la Política Anticorrupción de la Compañía y que certifique ante la Compañía su obligación de cumplir con las Leyes Anticorrupción y con esta Política.

¿Si no hago un pago, igual debo preocuparme de mi interacción con funcionarios gubernamentales?

Sí. Aunque las Leyes Anticorrupción se enfocan en pagos a funcionarios gubernamentales, usted puede cometer una violación, aunque no entregue un pago en efectivo a un funcionario gubernamental. Las autoridades de fiscalización interpretan las Leyes Anticorrupción de manera amplia y podrían considerar muchos aspectos de sus interacciones con un funcionario gubernamental como una oferta o promesa de un beneficio actual o futuro provisto para inducir que dicho funcionario dé a la Empresa una ventaja indebida. Debemos tener cuidado para garantizar que en todos nuestros tratos con funcionarios gubernamentales no busquemos ni aceptemos una ventaja indebida, ya que hacerlo no es coherente con esta Política ni con los

valores de la Empresa y podría poner a la Empresa y a usted en riesgo de violar las Leyes Anticorrupción.

Ejemplo:

La Empresa busca asegurar ciertos derechos mineros de parte del gobierno en un país X. Usted conoce a un funcionario gubernamental del país X y su familia se ha hecho amiga del funcionario y su familia. Las leyes locales exigen que los derechos mineros del país X sean adjudicados a través de un proceso de licitación pública en sobre cerrado. Durante una cena, el funcionario gubernamental le ofrece entregarle información interna confidencial sobre las ofertas de sus competidores, la cual le permitiría preparar la oferta de la Empresa por un valor inferior al de los demás oferentes. Él no le pide de inmediato algo a cambio. Usted no debe aceptar el ofrecimiento del funcionario gubernamental y debe informar el incidente al Coordinador de Cumplimiento. Aceptar el ofrecimiento del funcionario gubernamental es una mala idea por varias razones. En primer lugar, aunque usted no le entregó nada al funcionario gubernamental al momento de su ofrecimiento, las autoridades de fiscalización podrían considerar que cualquier cosa de valor que usted o la Empresa le hayan entregado a dicho funcionario en el pasado, o que podrían entregarle en el futuro, como parte de un intercambio corrupto con un funcionario gubernamental. En segundo lugar, aceptar el ofrecimiento del funcionario gubernamental podría situarlo en una posición en la cual quizá sienta la presión de aceptar una futura solicitud por parte de dicho funcionario; por ejemplo, donar a una causa benéfica o contratar a un pariente del funcionario gubernamental. En tercer lugar, las acciones propuestas del funcionario gubernamental probablemente son ilegales en virtud de las leyes locales y, si usted aceptara su ofrecimiento, sus acciones podrían implicar a la Empresa en una violación de las leyes locales.

¿Existe alguna inquietud especial bajo esta Política con respecto a los joint ventures y otras combinaciones de negocios?

Los riesgos de Teck bajo las Leyes Anticorrupción con respecto a joint ventures y otras combinaciones de negocios variarán por ubicación y si Teck será o no el socio operador o si adquiere o no una operación existente. Cuando Teck sea el socio operador, se implementarán esta Política y sus procedimientos. Cuando Teck adquiera una operación existente, Teck debe efectuar la correspondiente diligencia debida sobre la operación existente y su cumplimiento con las leyes anticorrupción aplicables. Esta diligencia debida incluye declaraciones y garantías de historial y cumplimiento en los documentos de compra. Cuando Teck no es el operador, o cuando existe el riesgo de que un socio no operador pueda representar al joint venture, el acuerdo operativo entre Teck y sus socios de joint venture debe, en la medida de lo posible, incluir el lenguaje correspondiente que obliga a los socios comerciales a cumplir con esta Política y todas las Leyes Anticorrupción aplicables. Además, el acuerdo operativo debe, en la medida de lo posible, otorgar a Teck el derecho a auditar el cumplimiento anticorrupción y designar consecuencias específicas en caso de incumplimiento.

Un joint venture, que es la forma más común de combinación de negocios, puede relacionarse con las Leyes Anticorrupción en varias formas. Debido a que las empresas mineras y de servicios públicos han sido nacionalizadas en muchos países, la Empresa puede tener la oportunidad de ingresar en un joint venture con una empresa que, al menos parcialmente, sea

propiedad del estado o esté controlada por éste. En tal caso, debe asegurarse de que todo gasto o beneficio (tales como gastos de viaje de funcionarios gubernamentales en el contexto del joint venture) no incumplan las Leyes Anticorrupción.

Un socio en el joint venture puede contar con un agente u otro intermediario preferido en su país de operaciones, y puede establecerse que en el joint venture se trabajará sólo con este intermediario. Usted debe asegurarse de que se realice la investigación y análisis previos de todos los intermediarios contratados o utilizados para prestar servicios o asistir al joint venture, incluso de los intermediarios recomendados por un socio del joint venture. Finalmente, la Empresa puede ser responsable de infracciones a las Leyes Anticorrupción en relación con acciones realizadas por ese socio del joint venture.

Ejemplos:

Caso Nº 1:

El socio del joint venture de la Empresa en el país X propone contratar a un consultor específico para ayudar con la emisión de los permisos. El socio del joint venture ha trabajado con este consultor en asuntos similares durante varios años. Bajo la Política Anticorrupción de Teck, usted efectuará ciertas investigaciones de diligencia debida sobre los antecedentes del agente; hará que se prepare un contrato de honorarios o servicios que contenga declaraciones y garantías de cumplimiento con las Leyes Anticorrupción, derechos de auditoría y un derecho de terminación para la Empresa; y se asegurará de que el consultor esté capacitado en la Política de Teck y que haya completado las certificaciones necesarias en relación con el cumplimiento de la Política.

Caso Nº 2:

La empresa y una empresa local forman un joint venture en el país X. Como parte del joint venture, la Empresa ha celebrado un contrato de gestión con la empresa local para que ésta entregue determinada experiencia y conocimiento relacionados con la estructura regulatoria y la cultura local. Usted recibió una factura por concepto del contrato de gestión y observa varios datos de gastos que tienen una descripción vaga. Cuando se comunica con la empresa local acerca de la factura, prometen hacer un seguimiento con una explicación, pero nunca lo hacen. Debe comunicarse de inmediato con el Coordinador de Cumplimiento, quien trabajará junto al departamento legal local de la Empresa para revisar o investigar adecuadamente la factura en cuestión y tomará las medidas necesarias.

Caso Nº 3:

Usted propone que la Empresa participe en un joint venture en el país X. Usted piensa que el socio propuesto del joint venture podría ser parcialmente de propiedad del estado del país X. Debe consultar con el Coordinador de Cumplimiento para determinar la naturaleza precisa y el nivel de propiedad y control que tiene dicho estado sobre el socio propuesto para el joint venture. Si el socio propuesto del joint venture es de propiedad del estado del país X o es controlado por éste y la Empresa decide continuar con el joint venture, usted debe trabajar con el Coordinador de Cumplimiento para desarrollar procedimientos para los empleados de la Empresa que trabajan en el joint venture, con el objeto de asegurarse de que no proporcionen ningún beneficio indebido a los empleados o intermediarios del socio del joint venture (en cuanto éstos califiquen

o puedan calificar como funcionarios gubernamentales del país X) o a otros funcionarios gubernamentales del país X durante el desarrollo del joint venture.

Resumen de Leyes Aplicables

La Ley Canadiense sobre Corrupción de Funcionarios Públicos Extranjeros (“CFPOA”) (Canadá) (S.C. 1998, c. 34)

La *Ley sobre Corrupción de Funcionarios Públicos Extranjeros* contempla tres delitos: soborno a un funcionario público extranjero, lavado de propiedades y réditos, y posesión de réditos y propiedades. Además, la Ley hace posible que se enjuicie, por ejemplo, una conspiración o un intento por cometer los delitos. También cubre la ayuda y conspiración en la realización de dichos delitos, una intención en común por cometerlos y conminar a otros a cometer los delitos. Para los efectos de esta Política, el siguiente resumen del Departamento de Justicia de Canadá se concentra únicamente en el soborno a funcionarios públicos extranjeros.

Soborno a Funcionarios Públicos Extranjeros

El delito

El delito de sobornar a un funcionario público extranjero es central en la Ley y representa la contribución legislativa de Canadá al esfuerzo internacional por criminalizar esta conducta.

Ningún elemento mental en particular se encuentra expresamente estipulado en el delito ya que se considera que dicho delito será interpretado de acuerdo con los principios del derecho consuetudinario de culpabilidad criminal. Se espera que los tribunales interpreten la intención y el conocimiento.

El delito dice así:

Toda persona comete un delito cuando, para obtener o retener una ventaja sobre el transcurso de un negocio, directa o indirectamente, da, ofrece o acuerda dar u ofrecer un préstamo, recompensa, ventaja o beneficio de algún tipo a un funcionario público extranjero o a cualquier persona para el beneficio de un funcionario público extranjero:

- a) como consideración de un acto u omisión por parte del funcionario en relación con el desempeño de los deberes o funciones del empleado; o bien
- b) para inducir al funcionario a usar su posición para ejercer influencia sobre cualquier acción o decisión del estado extranjero u organización pública internacional para la que el funcionario efectúa deberes o funciones.

Parte de la redacción específica usada en dicho texto merece una explicación detallada.

“toda persona comete un delito cuando”

Este delito está dirigido para aplicarse a toda persona, ya sea canadiense o no, y dentro del significado completo de “persona” según se define en el Código Criminal Canadiense. En consecuencia, para fines de los delitos bajo esta Ley, el potencial acusado no se limita a personas naturales, sino que también puede incluir sociedades; y bajo el derecho consuetudinario, las sociedades pueden ser procesadas por delitos. El uso de la definición del

Código Criminal Canadiense de “persona” significa que los mismos principios de responsabilidad criminal societaria que se aplican bajo la Ley modificada son válidos para los delitos del Código Criminal.

“para obtener o retener una ventaja en el transcurso de un negocio”

Al usar los amplios términos “para obtener o retener una ventaja durante el transcurso de un negocio”, la Ley intenta prohibir pagos efectuados para obtener o retener un negocio o alguna otra ventaja indebida. Esta forma de redacción tiene como objetivo cubrir sobornos que aseguren negocios o ventajas indebidas en el transcurso de éste.

La palabra “negocio” se define como “todo negocio, profesión, oficio, vocación, fabricación o emprendimiento de cualquier tipo, sea o no realizado con fines de lucro”.

Si bien el delito de soborno de funcionarios públicos extranjeros en la Convención de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos sobre Combate del Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros (“Convención OCDE”) se refiere a la conducta de negocios “internacionales”, la Ley Canadiense se refiere al soborno de un funcionario público extranjero “en el transcurso de un negocio”. El delito en consecuencia, no necesita suceder en toda instancia que involucre el cruzar fronteras reales. Por ejemplo, sería ilegal sobornar a un funcionario público extranjero en Canadá para obtener un contrato comercial para construir una nueva ala en una embajada en Canadá.

“dar, ofrecer o acordar dar u ofrecer directa o indirectamente, un préstamo, recompensa, ventaja o beneficio de cualquier clase”

Este delito cubriría sobornos entregados directa o indirectamente, incluyendo sobornos que se entregaron mediante un tercero (por ejemplo, agentes).

“a un funcionario público extranjero”

El término “funcionario público extranjero”, incluiría por ejemplo, un representante elegido o un funcionario gubernamental de un estado extranjero así como un funcionario o agente de una organización internacional pública, como las Naciones Unidas. La definición de “estado extranjero” deja claro que el funcionario puede trabajar para cualquiera de los niveles y subdivisiones del gobierno, desde el nacional al local.

“o a cualquier persona para el beneficio de un funcionario público extranjero”

Esta frase está dirigida a cubrir la situación en que un funcionario público extranjero podría no recibir el beneficio para sí mismo, pero en cambio, dirigir el beneficio a un familiar, a una asociación de un partido político o a cualquier otra persona para beneficio del funcionario.

“como consideración por un acto u omisión por parte del funcionario en relación con el desempeño de los deberes o funciones del funcionario”

Estas palabras abordan la Convención OCDE, que requiere que los Estados Miembro (y otras Partes de Estado de la Convención) hagan del soborno de un funcionario público extranjero un

delito criminal “para que el funcionario actúe o se restrinja de actuar en relación con el desempeño oficial de sus deberes.”

“o inducir al funcionario en el uso de su posición para ejercer influencia sobre cualquier acción o decisión del estado extranjero u organización pública internacional para la que el funcionario efectúa deberes o funciones.”

Estas palabras reflejan el sentido de la Convención de la OCDE que indica que el actuar o restringirse de actuar en relación con el desempeño de los deberes del funcionario “incluye cualquier uso de la posición del funcionario, sea o no dentro de la competencia autorizada del funcionario.”

Enmienda

El 19 de junio de 2013, la CFPOA fue enmendada significativamente en lo siguiente:

- eliminación de la excepción sobre pagos facilitadores (con vigencia el 31/10/2017);
- creación de un delito sobre libros y registros;
- definición más amplia de “negocios” que incluye organizaciones sin fines de lucro y benéficas;
- eliminación del vínculo territorial con Canadá para enjuiciar un delito;
- aumento de la sentencia máxima a 14 años; y
- jurisdicción exclusiva otorgada a la RCMP.

Multas

La pena máxima de catorce años de encarcelamiento por el delito de soborno a un funcionario público extranjero garantiza que es un delito extraditable. Naturalmente, las sociedades no pueden estar sujetas a encarcelamiento, pero pueden ser multadas. El monto de cualquier multa será a discreción del juez y no existe un valor máximo. Además, debido a que es un delito procesal, no se aplica ningún plazo de prescripción.

Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras (“FCPA”) (Estados Unidos) (15 U.S.C. §§ 78dd-1, et seq.)

La FCPA se divide en las disposiciones anti-soborno y las disposiciones contables. Las disposiciones contables incluyen disposiciones relacionadas con libros y registros y controles internos.

Disposiciones Anti-soborno

Las disposiciones anti-soborno hacen ilegal a empresas y emisores de los EE.UU., empresas que no son de EE.UU. cuyas acciones se cotizan en una bolsa de valores de los EE.UU. (también “emisores”) y ciudadanos estadounidenses y residentes (y ciudadanos extranjeros que trabajan para sociedades de los EE.UU.) el hacer o pagar o prometer hacer pagos, en forma corrupta, a funcionarios extranjeros o partidos políticos extranjeros, con el fin de influenciar a dicho funcionario o asegurar una ventaja indebida para obtener o retener negocios. Las empresas extranjeras, incluyendo las filiales de empresas de los EE.UU. y empleados y agentes de esas filiales extranjeras, también están sujetos a esta prohibición si hacen un pago corrupto en los Estados Unidos o efectúan cualquier acto que contribuya a hacer un pago corrupto dentro

de los Estados Unidos, incluyendo el uso de cualquier instalación interestatal de los EE.UU. (por ejemplo, teléfono, facsímil o correo electrónico). La FCPA prohíbe el pago directo o indirecto o el regalo en dinero o cualquier cosa de valor (o incluso la oferta, promesa o autorización de un pago o regalo) con intenciones corruptas a un funcionario extranjero, partido político extranjero o a cualquier intermediario con conocimiento o respecto del cual haya motivos para saber que cualquier porción del pago o regalo será usada para sobornar a un funcionario o partido político extranjero.

En el contexto de la FCPA, “funcionario extranjero” significa:

- todo empleado o funcionario de un estado o gobierno extranjero (es decir, un país que no sea los Estados Unidos de América) incluyendo cualquier departamento federal, regional o local, agencia, medio o empresa propiedad o controlada por el estado o gobierno extranjero e incluyendo, por ejemplo, un legislador, miembro del consejo municipal, un inspector de una agencia gubernamental o de aduana, un funcionario tributario o un empleado de una empresa de servicios públicos propiedad de un estado;
- cualquier funcionario de un partido político extranjero;
- cualquier funcionario o empleado de una organización pública internacional, como el Banco Mundial, Naciones Unidas o la Organización Mundial de la Salud;
- cualquier persona que actúe en capacidad oficial para o en representación de cualquiera de dichas entidades; o
- cualquier candidato a un cargo político extranjero.

La prohibición de un pago a un funcionario extranjero se aplica a pagos directos, e indirectos. En consecuencia, las empresas y personas de los EE.UU., y en determinadas circunstancias las filiales y personas extranjeras, pueden enfrentar responsabilidad bajo la FCPA por pagos indebidos efectuados por sus agentes u otros socios comerciales.

Ejemplos de pagos prohibidos a funcionarios extranjeros incluye pagos:

- para influir en la adjudicación de un contrato con el estado;
- para evitar una acción gubernamental debida, como la imposición de un impuesto o multa o anulación de un contrato estatal existente;
- para obtener una licencia o alguna otra autorización de un estado donde la emisión involucre la discreción del funcionario o de su gobierno;
- para obtener información confidencial acerca de oportunidades comerciales o acerca de actividades de la competencia;
- para redactar especificaciones de ofertas de licitación a proyectos del gobierno en forma que favorezca a determinados oferentes;
- para obtener el derecho a abrir una mina o asegurar una decisión de zonificación;
- para influir en la tasa impositiva que se aplicará a las operaciones de una empresa;
- para aminorar los controles gubernamentales;

- para solucionar conflictos gubernamentales, por ejemplo, resolución de deficiencias tributarias o un conflicto sobre aranceles por pagar; o
- para afectar la naturaleza de las regulaciones extranjeras o la aplicación de disposiciones regulatorias.

La ley de los EE.UU. permite determinados beneficios a funcionarios extranjeros si los pagos se relacionan con la promoción o demostración de productos o servicios o el cumplimiento de un contrato existente con un estado extranjero. Por lo general, los gastos de promoción consisten en comidas, alojamiento y gastos de viaje. Además, la ley permite el pago de gastos normales y habituales incurridos durante las actividades de promoción como participación en seminarios o programas educativos y recorridos de las instalaciones en los EE.UU.

La entrega de contribuciones políticas es un asunto muy difícil bajo las leyes de los EE.UU. y extranjeras. Por ejemplo, en algunos países extranjeros, las empresas de los EE.UU. y otros nacionales extranjeros pueden efectuar contribuciones políticas. Sin embargo, varios países prohíben contribuciones políticas por parte de las empresas extranjeras o sus filiales. De esta manera, la determinación de si un aporte político extranjero es permitido o no dependerá de los hechos específicos, de la situación, y del país involucrado. El hacer donaciones a causas benéficas locales puede estar permitido bajo la FCPA solamente si dicha beneficencia no está asociada en forma indebida a un funcionario extranjero, de modo tal que la donación beneficiaría directa o indirectamente al funcionario.

Disposiciones Contables

Las disposiciones de libros y registros de la FCPA requieren que las empresas con registro público de valores en EE.UU. mantengan sus libros, registros y cuentas con un nivel razonable de detalle para reflejar en forma exacta y justa todas las transacciones y disposición de los activos. De esta manera, la FCPA prohíbe la tergiversación u omisión de cualquier transacción en los libros de una empresa. Llevar descripciones detalladas y exactas de todos los pagos y gastos, es crucial para este componente de la FCPA.

De igual manera, las disposiciones de controles internos de la FCPA requieren que esas empresas creen y lleven un sistema de controles contables internos suficientes para proporcionar razonable garantía de que sus transacciones se llevan a cabo y registran en forma adecuada y que los activos de la empresa están protegidos. Estas disposiciones complementan las disposiciones de libros y registros al intentar asegurar que el cumplimiento diario de una empresa de los requisitos de libros y registros se lleve a cabo dentro de una estructura de gestión más amplia.

En consecuencia, los empleados deben seguir todas las normas, principios y leyes aplicables y las prácticas de la Empresa para la información contable y financiera que involucre cualquier transacción nacional o internacional. En particular, los empleados deben ser oportunos y meticulosos al momento de preparar todos los informes y registros requeridos por la gerencia. Finalmente, los empleados no deben preparar o aceptar facturas o registros falsos o equívocos de proveedores de servicios.

Multas

Las multas criminales bajo la FCPA pueden ser severas. La Comisión de Bolsa y Valores (la “SEC”, por sus siglas en inglés) y el Departamento de Justicia (el “DOJ”) de los Estados Unidos de América comparten la responsabilidad de la fiscalización de la FCPA. El DOJ es responsable de las causas criminales de la FCPA y de la fiscalización civil contra empresas con registro público de valores. La SEC tiene jurisdicción civil sobre las empresas con registro público de valores. Las multas por cada violación de las disposiciones anti-soborno de la FCPA incluyen: encarcelamiento de personas hasta cinco años; multas criminales de hasta US\$250.000 por cada incumplimiento, para personas, y de hasta US\$2.000.000 por cada incumplimiento para las empresas; o multas criminales de hasta el doble del beneficio o pérdida resultante del pago indebido, lo que sea mayor, tanto para empresas y personas. Además, se pueden imponer multas civiles hasta US\$10.000 por cada violación de la FCPA. Además, la FCPA prohíbe expresamente que una empresa reembolse cualquier monto o pago de una multa o penalización a cualquier empleado o agente contra quien se pueda imponer una multa o penalización.

Toda persona que en forma consciente violara las disposiciones contables o de registros y libros de la FCPA enfrenta multas civiles de hasta US\$100.000,00. Las empresas que en forma consciente violaran estas disposiciones enfrentarán multas civiles de hasta US\$500.000,00. Tanto las personas naturales como las empresas pueden también ser obligadas a devolver las utilidades adquiridas mediante las respectivas actividades ilegales. Con respecto a las multas criminales, las personas condenadas por violación de las disposiciones contables enfrentan hasta US\$5.000.000,00 en multas y 20 años de encarcelamiento. Las empresas enfrentan multas de hasta US\$25.000.000,00. En forma alternativa, una persona o empresa puede ser sentenciada a pagar una multa penal de hasta el doble del monto de cualquier ganancia monetaria o pérdida resultante de la violación, la que sea mayor.

Numerosas consecuencias monetarias se desprenden también de las violaciones a la FCPA, incluyendo la desafiliación tanto de los contratos gubernamentales de los EE.UU. como extranjeros y daño a la reputación de la empresa en el mercado.

Ley de Anti-Soborno de 2010 (“Ley Anti-Soborno”) (Reino Unido) (Ley de Anti-Soborno 2010 CAPÍTULO 23)

El 8 de abril de 2011 se oficializó la muy esperada Ley de Anti-Soborno del Reino Unido (RU). La mayoría de las disposiciones en la Ley Anti-Soborno entraron en vigencia en julio de 2011. La Ley Anti-Soborno logra tres objetivos:

1. La Ley Anti-Soborno crea un nuevo delito de soborno al imponer estricta responsabilidad a las organizaciones cuyos empleados o representantes participan en soborno en el RU o en el extranjero. El nuevo delito societario contiene, sin embargo, una defensa afirmativa que permite a una organización evitar el juicio si puede demostrar que cuenta con procedimientos de cumplimiento anticorrupción adecuados ya establecidos al momento en que se produjo el soborno;

2. La Ley Anti-Soborno redefine en forma amplia los elementos criminales del soborno, incluyendo un nuevo delito general que cubre el soborno nacional y extranjero, y un delito separado e independiente sobre soborno a un funcionario público extranjero, el cual introduce normas similares en alcance a las de la Convención Anti-Soborno de la OCDE y la Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras de los EE.UU.; y
3. La Ley Anti-Soborno amplía el alcance jurisdiccional de las leyes anti-soborno del RU para cubrir el soborno en todo el mundo efectuado por personas que son nacionales del RU o que son residentes comunes en el RU, o por organizaciones que conducen parte de sus operaciones en el RU.

Las principales características de la Ley Anti-Soborno, tal como las describe la firma Willkie, Farr & Gallagher, se analizan más adelante.

Delitos

La Ley Anti-Soborno crea dos delitos de soborno generales:

- soborno a otra persona; y
- recepción o aceptación de un soborno.

así como dos delitos de soborno específicos:

- soborno a un funcionario público extranjero; e
- incapacidad de una organización comercial de prevenir el soborno.

Disposiciones de soborno general

Bajo las disposiciones de soborno general, una persona es culpable de ofrecer soborno a otra persona cuando ofrece, promete o da a otra, directa o indirectamente, una ventaja financiera o de otro tipo con la intención de inducir o recompensar el “desempeño indebido” de una “actividad o función pertinente”, a sabiendas o bajo la creencia de que “la aceptación de la ventaja constituiría el desempeño indebido de una actividad o función pertinente”.

De acuerdo con la Ley Anti-Soborno, una actividad o función pertinente se efectúa en forma “indebida” si se realiza en incumplimiento de una expectativa de que será llevada a cabo en buena fe, imparcialmente o dentro de una posición de confianza. La Ley Anti-Soborno criminaliza no sólo el pago de sobornos bajo estas circunstancias, sino también el recibo o aceptación de sobornos. De esta manera, la persona que paga el soborno y la persona que lo recibe pueden ser responsables criminalmente bajo la Ley Anti-Soborno. Además, las disposiciones generales de soborno se aplican tanto a instancias públicas como privadas, o soborno comercial. En consecuencia, no hay necesidad de que haya un funcionario gubernamental involucrado para que exista una violación de estas disposiciones.

Soborno a Funcionarios Públicos Extranjeros

Además, la Ley de Soborno crea un nuevo delito específico: el soborno a funcionarios públicos extranjeros. Este nuevo delito específico puede superponerse significativamente a los delitos de soborno general, pero se distingue en cuanto a que no requiere que los funcionarios de

fiscalización demuestren que la ventaja financiera o de otro tipo tenía la intención de inducir o recompensar la “conducta indebida”. En cambio, una persona puede ser condenada por delito de soborno a funcionario público extranjero si dicha persona promete o da, directa o indirectamente, una ventaja financiera o de otro tipo a un funcionario público extranjero o a cualquier otra persona a solicitud o con el asentimiento de un funcionario público extranjero, con la intención de influir sobre dicho funcionario público extranjero en su capacidad oficial y para obtener o retener un negocio o una ventaja comercial. En este caso, solamente el pago del soborno se criminaliza, no el recibirlo.

Bajo la Ley Anti-Soborno, un “funcionario público extranjero” incluye toda persona que ocupa un cargo estatal o gubernamental de cualquier tipo o ejerce un cargo público fuera del Reino Unido, o es un funcionario o agente de una organización pública internacional.

Jurisdicción

Las autoridades de fiscalización del Reino Unido tienen jurisdicción sobre los delitos cometidos bajo las disposiciones de soborno general y la disposición sobre soborno a funcionarios públicos extranjeros de la Ley Anti-Soborno en caso de que (1) cualquier acto u omisión que forme parte del delito ocurra en el Reino Unido, o (2) el delito sea cometido por un ciudadano o residente del Reino Unido o por una entidad constituida bajo las leyes de cualquier parte del RU.

Incapacidad de evitar el soborno

La Ley Anti-Soborno incluye un nuevo delito de responsabilidad estricta por la incapacidad de una organización comercial de evitar el soborno. El delito es aplicable a “las organizaciones comerciales” que son (a) sociedades anónimas u otras sociedades constituidas o formadas bajo las leyes de cualquier parte del Reino Unido, o (b) sociedades anónimas u otras sociedades constituidas o formadas fuera del Reino Unido que realizan negocios, o parte de un negocio, en cualquier parte del Reino Unido.

Una organización comercial es culpable de ser incapaz de prevenir un soborno cuando una persona “asociada con” la organización soborna a otra persona con la intención de obtener o retener un negocio o una ventaja comercial para la organización. Ya que este es un delito de responsabilidad estricta, las autoridades de fiscalización del Reino Unido no tienen que demostrar ningún conocimiento o intención por parte del gerente de la organización comercial. Bajo la Ley Anti-Soborno, una “persona asociada” significa una persona que presta servicios para o en representación de la organización comercial e incluye, entre otros, empleados, agentes y filiales. La organización comercial puede evitar la responsabilidad solamente cuando puede demostrar que tiene “procedimientos adecuados” establecidos, diseñados para evitar dicha conducta en el momento en que se produjo el soborno.

En marzo de 2011, el Ministerio de Justicia del Reino Unido emitió la Pauta final para la Ley Anti-Soborno, con el fin de orientar a las organizaciones en el desarrollo de “procedimientos adecuados” para evitar el soborno. Los seis principios más importantes son: (1) proporcionar procedimientos (los procedimientos deben desarrollarse a la luz de un riesgo relativo); (2) compromiso de alto nivel; (3) evaluaciones periódicas de riesgo; (4) investigación y análisis previo de terceros; (5) comunicación y capacitación; y (6) monitoreo y revisión de procedimientos.

Multas

La Ley Anti-Soborno aumenta las multas potenciales por soborno, autoriza multas ilimitadas a entidades en causas criminales y un máximo de 10 años de prisión para las personas naturales.

Otras Leyes Anticorrupción

Además de las leyes de Canadá, EE.UU. y el Reino Unido analizadas precedentemente, entre las Leyes Anticorrupción se encuentra un sinnúmero de otras leyes y regulaciones aplicables en los países donde la Empresa tiene activos y/u operaciones. Estas otras leyes y regulaciones anticorrupción prohíben y penalizan los actos de corrupción dentro del respectivo país (actos de corrupción local o nacional), y en algunos casos (como Chile) también fuera del mismo (actos de corrupción extranjera). En consecuencia, una misma acción de soborno de un funcionario público “extranjero” sancionada por la CFPOA o la FCPA también puede ser sancionada (y generalmente lo será) bajo una o más leyes locales del país de ese funcionario.

Por tanto, considerando la gran cantidad y complejidad de las leyes y regulaciones locales e internacionales que pueden ser aplicables a una determinada situación de riesgo de infracción de esta Política o de las Leyes Anticorrupción, ante cualquier situación de potencial infracción se deberá requerir la ayuda del Coordinador de Cumplimiento o del Coordinador de Cumplimiento Regional para que le asistan y ayuden en el análisis acerca de qué Leyes Anticorrupción son potencialmente aplicables a la situación específica, y el sentido y alcance de éstas.

Pautas sobre regalos y entretenimiento

Según la Política Anticorrupción de la Compañía, que se refiere a las Leyes Anticorrupción, no es ilegal que una compañía ofrezca regalos y entretenimiento a funcionarios gubernamentales siempre y cuando: (i) la entrega de dichos regalos o entretenimiento no se haga en forma corrupta para ayudar a la Compañía a obtener o retener negocios y (ii) la entrega de dichos regalos o entretenimiento no esté prohibida por las correspondientes leyes locales o del país. Para facilitar la carga administrativa del Coordinador de Cumplimiento de autorizar todas y cada una de las instancias en las que se ofrezca un regalo o entretenimiento a un funcionario gubernamental según las pautas anteriores, la Compañía ha desarrollado las siguientes pautas para entretenimiento y regalos.

Si el regalo o el entretenimiento tiene un valor inferior a C\$100

No se necesita informar o conseguir autorización previa

Si el regalo o entretenimiento tiene un valor superior a C\$100 e inferior a C\$200

No se requiere ninguna autorización previa, pero debe informar los detalles del regalo o del entretenimiento al Coordinador de Cumplimiento en el plazo de treinta días del evento

O bien

El entretenimiento, independientemente de su valor, consiste en la participación en un evento del sector público, de beneficencia o de la comunidad en el que la Compañía está presente como participante, anfitrión o auspiciador, y un funcionario gubernamental asiste como invitado de la Compañía

Si el regalo o el entretenimiento tiene un valor superior a C\$200 y no cae dentro de ninguna de las excepciones indicadas anteriormente

Debe ponerse en contacto con el Coordinador de Cumplimiento para obtener aprobación antes de ofrecer un regalo o entretenimiento.

Notas:

1. Independientemente del requisito de informar, si ofrece entretenimiento o un regalo a un funcionario extranjero, debe registrar en forma exacta el gasto en los registros de la Compañía.
2. El valor se determina por persona.
3. La información se enviará por correo electrónico al Coordinador de Cumplimiento a anti.corruption@teck.com.

Pautas de financiamiento de la participación indígena

Para la Política Anticorrupción de la Compañía, los Representantes Indígenas son considerados como funcionarios del gobierno. Es práctica común de los representantes de los Pueblos Indígenas solicitar pagos ("Pagos") por la participación de representantes en reuniones con Teck o en actividades relacionadas con Teck. Estos pagos podrán describirse de diferentes maneras: honorarios, pagos diarios y/o reembolsos por gastos de viajes, pagos por servicios prestados en reconocimiento de actos o servicios profesionales, salarios perdidos o regalos habituales.

No es ilegal que la Compañía efectúe estos tipos de Pagos a los Pueblos Indígenas mientras (i) el suministro de dichos Pagos no se haga de manera corrupta para ayudar a la Compañía a obtener o conservar negocios, y (ii) el suministro de los Pagos no esté prohibido por las leyes aplicables del país o la localidad.

Para facilitar la carga administrativa del Coordinador de Cumplimiento de autorizar todas y cada una de las instancias en las que se efectúe un Pago a Representantes Indígenas, la Compañía ha desarrollado las siguientes pautas.

En consideración de las calificaciones anteriores, los siguientes Pagos son aceptables y no exigen la autorización del Coordinador de Cumplimiento:

Honorarios inferiores a \$400 CAN	Los pagos efectuados a un representante de los Pueblos Indígenas en reconocimiento a su asistencia y participación en una reunión organizada por Teck.
Los pagos diarios razonablemente aproximados a los gastos de viaje por día	Generalmente, los pagos diarios están prohibidos por la Política Anticorrupción de Teck. Teck prefiere marcadamente el reembolso de los gastos de viajes en base a recibos y facturas. Sin embargo, y únicamente para los propósitos de estas pautas, únicamente será aceptable un gastos diario si es razonablemente calculado para reembolsar los gastos de viajes del Representante Indígena asociados con una reunión organizada por Teck, incluyendo tarifas aéreas, de ómnibus o ferrocarril, reembolso de kilometraje, alojamiento, comidas y alquileres. No se pagarán pagos diarios cuando Teck también pague gastos de viajes facturados. No obstante, cualquier gasto diario que exceda los \$400 CAN deberá ser autorizado por el Coordinador de Cumplimiento de acuerdo con la Política Anticorrupción.
Reembolso de salarios perdidos	Esta no es una forma común de Pago y deberá evitarse siempre que sea posible. Este Pago únicamente se pagará si el Representante no es compensado por su empleador como parte de su licencia personal, y deberá estar respaldado por documentos que establezcan la tasa de pago.
Pago por servicios prestados	Únicamente los Representantes Indígenas que presten servicios profesionales o de consultoría para los Pueblos Indígenas, y los mismos estén plasmados en un contrato de servicio o contratación ejecutada, o una carta del Grupo

	Indígena que confirme la contratación de la persona y los honorarios asociados.
Regalos o entretenimiento	Consulte las Pautas sobre regalos/entretenimiento en la Política Anticorrupción de Teck

TODOS LOS DEMÁS PAGOS DEBEN SER AUTORIZADOS POR EL COORDINADOR DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO CON LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DE TECK.

Proceso de pago:

1. Entender y compartir las expectativas

- Durante las reuniones con los Pueblos Indígenas, confirme sus expectativas respecto del financiamiento de Teck y los pagos a sus representantes por participar en reuniones o eventos.
- Solicite detalles sobre cualquier política que tenga la Organización Indígena respecto de dichos pagos.
- Informe a los Representantes Indígenas de la existencia de la Política Anticorrupción de Teck y estas Pautas, y el proceso que usted deberá cumplir antes de poder efectuar cualquier pago. Aclare que usted deberá obtener la aprobación del Gerente de Asuntos Indígenas antes de proceder al pago.

2. Conversaciones preliminares y acuerdo sobre pagos

- Únicamente acepte hacer pagos que sean razonables y que cumplan con las políticas de la Organización Indígena y el tipo generalmente buscado por los Pueblos Indígenas de la región.
- Únicamente efectúe pagos a un Representante Indígena cuando esté claro que los pagos no influenciarán indebidamente al Representante Indígena. Si existe alguna incertidumbre en este sentido, aclare con la Organización Indígena y los Representantes Indígenas que todos los pagos suministrados no tienen por objeto ganar ningún favor o ventaja para Teck.

3. Confirme los Pagos internamente

- Determine el monto y tipo de pagos que se efectuará a los Representantes Indígenas en un memorando al Gerente de Asuntos Indígenas.
- Obtenga la aprobación del Gerente de Asuntos Indígenas antes de confirmar el monto y tipo de pagos que se efectuarán a cualquier Representante Indígena.

4. Formalice por escrito

- Confirme por escrito (generalmente, en una carta) con el consejo de administración de los Pueblos Indígenas el monto y tipo de pagos que se efectuarán a los Representantes Indígenas.

5. Informes continuos

- Los pagos continuos a Representantes Indígenas efectuados en función de una estructura de pagos anteriormente aprobada por el Gerente de Asuntos Indígenas no necesitan más aprobaciones.

Notas:

1. Independientemente del requisito de informar, si usted efectúa un Pago a un representante de los Pueblos Indígenas, debe registrar el gasto con precisión en los registros de la Compañía.
2. Si es necesaria la aprobación del Coordinador de Cumplimiento, envíe la solicitud al Coordinador de Cumplimiento con todos los detalles a anti.corruption@teck.com.

Apéndice A: Información de contacto

Números de línea directa de Ética:

Australia - Telstra 1-800-881-011

Australia Optus 1-800-551-155

Canadá – 1-888-873-3745

Chile - AT&T Node 800-225-288

Chile ENTEL 800-360-311

Chile ENTEL - Español 800-360-312

Chile Telefónica 800-800-288

Chile AT&T Chile 171 00 311

AT&T Chile, en español 171 00 312

China, RPC. - Sur, Shanghái - 800-570-4462, código de acceso 10-811

China Norte, Beijing - 800-570-4462, código de acceso 108-888

China Telecom - 800-570-4462, código de acceso 108-10

China Norte, Beijing CNCG - 800-570-4462, código de acceso 2 108-710

Irlanda 1-800-550-000

México - Nuevo 01-800 288-2872

México Por Cobrar 01-800-112-2020

México, alternativo (en inglés) 001-800-462-4240

México, alternativo (en español) 001-800-658-5454

Perú - Telefónica 0-800-50-288

Perú Americatel 0-800-70-088

Perú - Telefónica en español 0-800-50-000

Suecia 020-799-111

Turquía 0811-288-0001

Estados Unidos – 1-888-873-3745

Sitio web para denunciantes: <https://www.tnwgrc.com/teck>

Coordinador de Cumplimiento:

Phillip A. Pesek
Coordinador de Cumplimiento, Política Anticorrupción
501 N. Riverpoint Blvd., Suite 300
Spokane, Washington 99202

509-623-4544

Coordinador de Cumplimiento Regional

Latin America

Francisco J. Allendes
Gerente de Legal
Teck Operaciones Mineras Chile Ltda.
Av. Isidora Goyenechea 2800 Piso 8 Las Condes
Santiago-Chile

56-2-464-5750

Asia

Zhang Lin
Director, Marketing de Metales Base y
Representante Delegado en China
Unit 2011, Floor 20, Two ifc, Shanghai ifc
8 Century Avenue, Pudong New Area
Shanghai, 200120, China

86 21 2037 0000

Europa/África

Sean O'Shea
Senior Finance Supervisor
Teck Ireland Ltd.
The Murrough, Wicklow
County Wicklow
Ireland

00353 404 64676

Coordinador de Donaciones Políticas:

Sheila Risbud
Director, Government Affairs
3300 – 550 Burrard Street
Vancouver, B.C. V6C 0B3
Canada

403-767-8531